

GACETA OFICIAL

Año XXIV

PANAMÁ, 3 DE DICIEMBRE DE 1927

NÚMERO 5224

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 79, N.º 52.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

JULIO QUIJANO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 79, N.º 5.

Secretario de Instrucción Pública.

JERETHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida 2da, N.º 24.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 79, N.º 5, interior, esquina N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 100 de 1927, de 21 de Noviembre por el cual se modifica el decreto número 65 de 4 de Mayo del año en curso.

SECCION PRIMERA

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 91 de 1927, de 20 de Noviembre por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la Aduana.

Decreto número 92 de 1927, de 19 de Diciembre por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la Aduana.

Decreto número 93 de 1927, de 19 de Diciembre por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la Aduana.

Decreto número 94 de 1927, de 19 de Diciembre por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la Aduana.

Decreto número 95 de 1927, de 19 de Diciembre por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la Aduana.

Decreto número 96 de 1927, de 19 de Diciembre por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la Aduana.

Decreto número 97 de 1927, de 19 de Diciembre por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la Aduana.

Decreto número 98 de 1927, de 19 de Diciembre por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la Aduana.

Decreto número 99 de 1927, de 19 de Diciembre por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la Aduana.

Relación de registro de marcas de fábrica.

Contrato número 46.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Noviembre de 1927.

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Noviembre de 1927.

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Noviembre de 1927.

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Noviembre de 1927.

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Noviembre de 1927.

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Noviembre de 1927.

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 1 de Diciembre de 1927.

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Diciembre de 1927.

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Diciembre de 1927.

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Diciembre de 1927.

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Diciembre de 1927.

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Diciembre de 1927.

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Diciembre de 1927.

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Diciembre de 1927.

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Diciembre de 1927.

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Diciembre de 1927.

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Diciembre de 1927.

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Diciembre de 1927.

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Diciembre de 1927.

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Diciembre de 1927.

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Diciembre de 1927.

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Diciembre de 1927.

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Diciembre de 1927.

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Diciembre de 1927.

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Diciembre de 1927.

417. Tienen los escribientes de las Gobernaciones de Provincias, los que firman por el respectivo Gobernador y Oficiales de Libertad o de admisión de detenidos o reos rematados? Contemplan específicamente los reglamentos carcelarios este caso?

418. Tengo yo como Jefe de Sección de la Cárcel Modelo, o no, derecho a firmar el parte de los memoriales dirigidos por los presos bajo mi custodia en auxilio del Director, conforme a la disposición genérica del artículo 13 del Decreto número 44 de 1925?

Antes de decidirse se considera lo siguiente:

El artículo 3º del Reglamento de la Cárcel Modelo aprobado por Decreto N.º 44 de 1925, dice que el Jefe Superior de ese establecimiento es el Gobernador de la Provincia de Panamá, y el artículo 35 del mismo Reglamento establece que no pueden ser admitidos en la Cárcel Modelo los detenidos que no sean enviados allí con orden escrita del Gobernador de la Provincia, o de alguna autoridad competente, motivo por el cual no pueden los escribientes de las Gobernaciones ni ningún otro funcionario sin mando y jurisdicción dar ordenes para que a alguna persona ingrese a la Cárcel Modelo en calidad de detenido o preso. Y por otra parte, el artículo 651 del Código Administrativo dispone que, cuando el Gobernador está ausente de la capital de la Provincia, le sustituye el Alcalde, para el despacho de los asuntos administrativos que no requieren mandos y jurisdicción, de modo que ni aún en estos casos puede intervenir por el Gobernador sus inmediatos subordinados.

Artículo 13 del Reglamento de la Cárcel Modelo, ya citado, que atribuye al Jefe de la Sección de Varones la función de reemplazar al Director, como suplente especial, durante sus faltas accidentales y absolutas, fue sustituido por el artículo 2º del decreto número 44 de 1925, aprobatorio del mismo Reglamento, en que se atribuye dicha función al Subdirector de la Cárcel, puesto creado después del Jefe de la Sección de Varones.

Por las razones que anteceden,

SE RESUELVE:

Primero. Los Escribientes de las Gobernaciones de Provincias, no tienen derecho a licitud para firmar por el respectivo Gobernador de la Provincia o de admisión de detenidos que al dar ingreso a la Cárcel Modelo o salir de ella.

Segundo. El Jefe de la Sección de Varones no puede ejercer funciones que, con la de poner la firma a los memoriales dirigidos por los presos a alguna función propia, corresponda a D.º 4º, lo que a quien toca reemplazar a éste en sus faltas accidentales o absolutas temporales es el Subdirector de la Cárcel Modelo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 91 de 1927

(DE 19 DE DICIEMBRE)

por el cual se reforma y adiciona el artículo 19 del Decreto número 21 de 8 de Abril de 1927 sobre impuestos de importación que deben pagar los zapatos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que algunas comerciantes en zapatos han solicitado al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, que se rebaje el impuesto de importación sobre los zapatos para N.º 5 y 6 y 7 y 8, en vista de que la producción nacional, desde ahora hasta la fecha de sumisión, la importación de ese artículo que pagan un impuesto de B. 0.50 y B. 1.00 por cada par;

Que elativamente, la importación de zapatos para N.º 5 y 6 y 7 y 8, a pesar de la alta producción nacional, considerablemente el impuesto que se aumenta viene a hacerle perder de parte de los consumidores;

Que la importancia de que hubiese de disminuir la importación de dichos artículos, para dar lugar a la producción nacional que ha sido

obtenido la aprobación del Consejo de Gabinete,

DECRETAS:

Artículo único. Añese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica, un crédito extraordinario por la suma de diez y seis mil quinientos milloes (B. 16,500.00) imputable como sigue:

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

Secretaría de Relaciones Exteriores (P.)

Artículo 312 bis. Para pagar los sellos de los Ombuds de Inmigración, así:

El de Panamá, a razón de B. 125.00 mensuales, en 15 meses..... D. 2 250.00

El de Colón, a razón de B. 125.00 mensuales, en 18 meses..... 2 250.00

El de Bocas del Toro, a razón de B. 100.00 mensuales, en 21 meses..... 2 100.00

El de Herrera, a razón de B. 75.00 mensuales, en 21 meses..... 1 575.00

El de Los Santos, a razón de B. 75.00 mensuales, en 21 meses..... 1 575.00

El de Veraguas, a razón de B. 75.00 mensuales, en 21 meses..... 1 575.00

El de Chiriquí, a razón de B. 75.00 mensuales, en 21 meses..... 1 575.00

El de Coclé, a razón de B. 75.00 mensuales, en 21 meses..... 1 575.00

El de Barú, a razón de B. 75.00 mensuales, en 21 meses..... 1 575.00

Total..... B. 16,050.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO

DECRETO NUMERO 92 DE 1927

(DE 19 DE DICIEMBRE)

por el cual se reforma y adiciona el artículo 19 del Decreto número 21 de 8 de Abril de 1927 sobre impuestos de importación que deben pagar los zapatos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que algunas comerciantes en zapatos han solicitado al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, que se rebaje el impuesto de importación sobre los zapatos para N.º 5 y 6 y 7 y 8, en vista de que la producción nacional, desde ahora hasta la fecha de sumisión, la importación de ese artículo que pagan un impuesto de B. 0.50 y B. 1.00 por cada par;

Que elativamente, la importación de zapatos para N.º 5 y 6 y 7 y 8, a pesar de la alta producción nacional, considerablemente el impuesto que se aumenta viene a hacerle perder de parte de los consumidores;

Que la importancia de que hubiese de disminuir la importación de dichos artículos, para dar lugar a la producción nacional que ha sido

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Agricultura y Obras Públicas. Panamá, Septiembre 21 de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO Y

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Noviembre de 1927.

As. 531. Escritura 1605 de 26 de este mes de la Notaría 2ª, por la cual Verónica Franco de Gómez vende a Alberto Santiago B. y a una finca en esta ciudad y el comitente y comitente hipotecas que para sobre dicha finca.

As. 506. Oficio 343 de 26 del presente mes, del Juzgado de este Circuito, en el cual comunica el secretario de este Juzgado los derechos que le corresponden a la finca de las Compañías «Ezra & Compañía» y «Ezra & Compañía S. A.» y sobre una finca ubicada en esta Provincia.

As. 507. Escritura 1602 de 26 de este mes de la Notaría 2ª, por la cual Alberto Gómez vende los bienes de la Herencia a Eduardo Verjas.

As. 508. Escritura 112 de 29 de los corrientes de la Notaría de Cocle, por la cual Mercedes Vega de Guardia confiere un poder y una autorización a su esposo Julio Guardia Viejo.

As. 509. Copia del acta del remate verificado el 25 del mes pasado en el Juzgado 2º Municipal de Colón, por el cual se le adjudica a William Henry Graham una finca ubicada en el Distrito de Donoso.

As. 510. Escritura 1592 de 24 de Noviembre actual, de la Notaría 2ª, por la cual José Domingo Soto y Mariato Sosa Calviño venden un terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad a Horacio Flores y éste constituye hipoteca sobre el mismo terreno a favor de los vendedores.

As. 511. Escritura 1606 de hoy de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el título sobre una casa en esta ciudad, expedido a favor de Eduardo Luthas.

As. 512. Escritura 431 de 9 de este mes de la Notaría de Colón, por la cual el American Foreign Banking Corporation cancela hipoteca a West Watson Wilson, y éste constituye hipoteca a favor de «The Robert Wilson Co. Inc.» sobre una finca ubicada en Colón.

As. 513. Escritura 450 de 8 de este mes de la Notaría de Colón, por la cual Isaac Levi Tordiano cancela hipoteca a Moisés Joseph M. Zachi.

As. 514. Escritura 456 de 15 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Colón, expedido a favor de Samuel Gorin.

As. 515. Escritura 463 de 19 de este mes de la Notaría de Colón, por la cual Moisés Joseph M. Zachi vende a Nereus Wright Parker, dos fincas ubicadas en Colón.

As. 516. Escritura 460 de 17 de este mes de la Notaría de Colón, por la cual Samuel Gorin constituye hipoteca a favor de Isaac Levi Tordiano, sobre una finca situada en Colón.

As. 517. Escritura 467 de 24 de Noviembre actual, de la Notaría de Colón, por la cual Simón Theodor constituye hipoteca a favor de Isaac Levi Tordiano sobre una finca ubicada en Colón.

As. 518. Escritura 57 de 24 de Noviembre actual, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a Pedro José Asato, un terreno situado en el Distrito de Baguette.

As. 519. Escritura 27 de 13 de Agosto actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se anula el asiento anterior.

Panamá, 29 de Noviembre de 1927.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Noviembre de 1927.

As. 520. Escritura 1607 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Oreste Arango Moctes constituye hipoteca a favor de Eusebio Marín de la Cruz, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 521. Oficio anteriormente bajo número 355 del Tomo 14 del Diario.

As. 522. Oficio 261 de 26 de este mes, del Juzgado de este Circuito, en el cual comunica la cancelación de un sequestro decretado en la acción propuesta por Luis Pardo H. y su esposa a la sociedad conyugal Jaramilla H. y su esposa.

As. 523. Escritura 535 de 22 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Sara S. de Jaramilla vende un terreno adicional de Harvey H. y su esposa, y grava con hipoteca una finca ubicada en esta ciudad.

As. 524. Escritura 1311 de 24 de Septiembre último, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a la hipoteca constituida por María Morales de Moreno.

As. 525. Escritura 80 de 17 de este mes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual William Hamilton Porton confiere poder especial a Benedicto Aloysius Hill.

As. 526. Escritura 14 de 4 de Marzo de 1927, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Harry Lee Peck vende a la «United Fruit Company», una finca ubicada en Almirante.

As. 527. Adición al asiento anterior.

As. 528. Escritura 78 de 31 de Agosto de 1916, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende a Harry Lee Peck un globo de terreno situado en Almirante, Distrito de Bocas del Toro.

As. 529. Escritura 114 de 9 de Diciembre de 1916, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Harry Lee Peck vende a la «United Fruit Company», un globo de terreno ubicado en Almirante, Distrito de Bocas del Toro.

As. 530. Escritura 1610 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Florinda Monje de García constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca ubicada en este Distrito.

Panamá, Noviembre 30 de 1927.

El jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Noviembre de 1927.

As. 531. Escritura 469 de 9 de Octubre de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa situada en Tonosá, de propiedad de Horacio F. Vergara.

As. 532. Escritura 267 de 28 de Abril de este año, extendida ante el Notario Público de la ciudad de Guayaquil, por la cual la Sociedad denominada «Wahonga» vende a la «Jagsting Linawansing».

As. 533. Escritura 412 de 26 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Aurora María de Contreras poder genera a Jacinto Contreras Beltrán.

As. 534. Escritura 417, de 26 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Carlos González Revilla y Ramón González Revilla, reforman la escritura constitutiva de la sociedad Carlos González Revilla y Hermanos.

As. 535. Escritura 108 de 29 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Aurora María de Contreras vende tres fincas situadas en Taboga a José Olier.

Panamá, Diciembre 1º de 1927.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Noviembre de 1927.

As. 536. Escritura 1610, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Amador Espinosa de Philippos constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca en esta ciudad.

As. 537. Escritura 14, de 7 de Febrero de 1924, de la Notaría de Cocle, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en La Pintada, de pertenencia de Marcel Caras.

As. 538. Escritura 1620, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Luis R. Ruiz y Solís declara haber constituido una casa en un terreno en esta ciudad.

As. 539. Escritura 105, de 19 de los corrientes de la Notaría de Cocle, por la cual Carlos George Navas vende a Dionisia Martínez una casa ubicada en Penonomé.

As. 540. Escritura 106, de 1º del mes pasado, de la Notaría de Cocle, por la cual Dionisia Martínez vende a Clementina Arosemena de Salazar, una finca en Penonomé.

As. 541. Escritura 475, de 20 de Noviembre último, de la Notaría de Colón, por la cual Romano Emiliani hijo, Rosita Emiliani y Max Brigray elabran un contrato de arrendamiento sobre una casa situada en Colón.

As. 542. Escritura 1622 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Aurora Marzión constituye hipoteca a favor de Honorio Riquel Lyons, sobre la mitad de una finca en esta ciudad.

As. 543. Oficio número 283 de hoy, del Juzgado de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria constituida por Luis P. Ramírez para responder de los perjuicios que pudiera causar en la acción de sequestro que propuso contra los bienes de la sociedad conyugal S. govia-Jaramillo.

As. 544. Escritura 113, de 28 del mes pasado, de la Notaría de Cocle, por la cual Dionisio Jiménez Tapia declara las mejoras hechas en un terreno ubicado en Aguajalico.

Panamá, Diciembre 2 de 1927.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
• seis meses..... 5.00
• tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales.

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. B. 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1924 a B. 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Cortijos Nacionales, con Clave, de las y de Minas, Juicla, Placer y Administrativa a B. 2.50 el ejemplar empastado, y a B. 1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Terceros Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

AVISO OFICIAL

Para satisfacer las consultas verbales que con frecuencia se hacen a la Inspección General de Contrabandos, se hace saber que las frutas, semillas, flores y plantas en general que producen las tierras comprendidas dentro de la Zona del Canal, pueden ser traídas al resto del territorio panameño sin pagar impuestos de ninguna clase.

Panamá, Octubre 25 de 1927.

JULIO QUIJANO,

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

AVISO OFICIAL

Se ha establecido con los Estados Unidos de Norte América el servicio especial de ENTREGA INMEDIATA O EXPRESSO.

El porte adicional de este servicio es de B. 0.20.

Para que la pieza de correspondencia pueda ser entregada INMEDIATAMENTE en cualquier ciudad o pueblo de los Estados Unidos, será preciso que lleve una dirección COMPLETA en la misma forma exigida para el servicio de entrega inmediata «INTERNO».

Panamá, Enero.... de 1927.

JOSÉ M. GOYFÍA,
Director General de Correos y Telégrafos.

AVISO OFICIAL

EL REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

A los Representantes, Ministros y Pastores de los diferentes cultos religiosos que ofician en la República de Panamá,

HACE SABER:

Que deben acreditar ante este Registro que las iglesias, sectas, congregaciones o comunidades religiosas que representan, tienen reconocida su personería jurídica y están autorizadas por el Gobierno Nacional para celebrar su culto. Se les hace este requerimiento, en vista de lo que disponen los artículos 66 (Ley 43 de 1925) y 88 (Ley 53 de 1919) reformatorios de los mismos artículos del Código Civil y se les advierte que mientras no hagan tal comprobación, todos aquellos actos constitutivos o modificativos del estado civil de las Personas en que hayan intervenido.

Panamá, Agosto de 1927.

JOSE FERNANDEZ JARN

REPUBLICA NACIONAL

EDICTOS

EDICTO EN LA ZARATORIO

El Juez Primero del Circuito de Boas del Toro

Cita, llama y emplaza Roberto Barclay para que dentro del término de 30 días comparezca en la oficina judicial del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra sigue Margarita Barclay y a justificar su ausencia.

Dado en Boas del Toro, a los 10 días del mes de Noviembre de 1927.

El Juez,

ZENON NÁVALO.

El Secretario,

José Antonio Grimas.

6 vs.—1

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Valparaíso, encargado de la Administración de Tierras en virtud del Decreto Ejecutivo N° 81 del 19 de Julio de 1919 y para los fines del artículo 193 del C. Fiscal,

HACE SABER

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

«Yo, Isidoro Tejedor, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito con residencia en el caserío de Guayquil, comprensión de este Distrito, católico y agricultor, ante usted muy respetuosamente comparezco y solicito, que previa la tramitación legal, se sirva expedir a mi favor título gratuito de plena propiedad sobre un lote de terreno como de diez hectáreas de extensión, situado en jurisdicción de este Distrito, y concedido con el nombre de «El Calafateo», dentro de las siguientes linderos por el Norte, alambrados que encierren un predio de pertenencia de Lino Santos; por el Sur, camino del Salitre; por el Este, caserío de Guayquil; y por el Oeste, el cerro de Las Vegas.

Para comprobar a Ud. la adjudicabilidad del lote de terreno a que me refiero, le acompaño tres declaraciones suscritas bajo juramento por testigos hábiles.

Santiago, Enero 7 de 1920.

A ruego de Isidoro Tejedor, que no sabe firmar lo hace el que suscribe.

J. del C. Chavarría.

Santiago, Enero 20 de 1920.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Valparaíso, encargado de la Administración de Tierras en virtud del Decreto Ejecutivo N° 81 del 19 de Julio de 1919, para los fines del artículo 193 del Código Fiscal,

HACE SABER

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

«Yo, el suscrito Gobernador de la Provincia de Valparaíso, encargado de la Administración de Tierras, en virtud del Decreto Ejecutivo N° 81 del 19 de Julio de 1919, para los fines del artículo 193 del Código Fiscal,

«Yo, Isidoro Tejedor, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito con residencia en el caserío de Guayquil, comprensión de este Distrito, católico y agricultor, ante usted muy respetuosamente comparezco y solicito, que previa la tramitación legal, se sirva expedir a mi favor título gratuito de plena propiedad sobre un lote de terreno como de diez hectáreas de extensión, situado en jurisdicción de este Distrito, y concedido con el nombre de «El Calafateo», dentro de las siguientes linderos por el Norte, alambrados que encierren un predio de pertenencia de Lino Santos; por el Sur, camino del Salitre; por el Este, caserío de Guayquil; y por el Oeste, el cerro de Las Vegas.

«Yo, Isidoro Tejedor, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito con residencia en el caserío de Guayquil, comprensión de este Distrito, católico y agricultor, ante usted muy respetuosamente comparezco y solicito, que previa la tramitación legal, se sirva expedir a mi favor título gratuito de plena propiedad sobre un lote de terreno como de diez hectáreas de extensión, situado en jurisdicción de este Distrito, y concedido con el nombre de «El Calafateo», dentro de las siguientes linderos por el Norte, alambrados que encierren un predio de pertenencia de Lino Santos; por el Sur, camino del Salitre; por el Este, caserío de Guayquil; y por el Oeste, el cerro de Las Vegas.

«Yo, Isidoro Tejedor, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito con residencia en el caserío de Guayquil, comprensión de este Distrito, católico y agricultor, ante usted muy respetuosamente comparezco y solicito, que previa la tramitación legal, se sirva expedir a mi favor título gratuito de plena propiedad sobre un lote de terreno como de diez hectáreas de extensión, situado en jurisdicción de este Distrito, y concedido con el nombre de «El Calafateo», dentro de las siguientes linderos por el Norte, alambrados que encierren un predio de pertenencia de Lino Santos; por el Sur, camino del Salitre; por el Este, caserío de Guayquil; y por el Oeste, el cerro de Las Vegas.

A ruego de Isidoro Tejedor, que no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

Bernardo Macías G.

Santiago, Enero 25 de 1920

El Gobernador,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Punita, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Diógenes Arosemena, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra un caballo de color negro-azulizo, de regular tamaño, marcado a fuego en la púlpita del lado de montar con los siguientes frentes:

J= J=

uno encima del otro, el cual ha sido denunciado en este Despacho por el señor Isidoro Arosemena, como bien vacante, por encontrarse vagando por los linderos de la Cacería del Corregimiento de Riquelme, comprensión de este Distrito, hace más de dos años, sin dueño que se conozca.

Y en cumplimiento a lo que prescribe el artículo 1601 del Código Administrativo, se fijan sendos avisos en los lugares públicos de la población y una copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta (30) días, para que todo el que se considere con derecho al referido animal, se presente a hacérselo valer oportunamente de conformidad con la Ley.

Si vencido dicho término, no se presentara reclamación alguna, se procederá al remate de dicho animal, remanente en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Penonomé 10 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,

José P. Rodríguez.

El Secretario,

Enrique Carlos.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Arturo Contreras, se encuentra depositada una novilla con año y medio de edad, sin marca de ninguna clase.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Arturo Contreras por estar vagando dentro de su potrero denominado «El Chato» ubicado en este Distrito, desde hace más de veinte días, sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en los lugares públicos de esta localidad, por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Oficial, para que todo el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, si nadie se presenta a reclamarla como suya, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto, hoy primero (1°) de Noviembre de mil novecientos veintisiete de este Distrito, siendo las nueve de la mañana.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

Mario José González.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Isidro Tejada se encuentra depositado un caballo de color azulizo, suelto, marcado a fuego en la púlpita de la parte de atrás del lado de montar así:

IC T

Que este animal ha sido denunciado por el referido señor Tejada por estar vagando hace más de un año y medio sin dueño conocido en el Barrero, jurisdicción de este Distrito.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, a fin de que, todo el que se crea con derecho a este animal lo reclame en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a reclamarlo como su dueño, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy 17 de Octubre a las diez de la mañana.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Miguel Herrera.

30 vs.—16

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Balboa al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Aquilino Arosemena se halla depositada una embarcación de plega, de una parga, que mide once pies de quilla por tres pies dos pulgadas de ancho.

Que esta nave ha sido denunciada por el mismo denunciante que lo es el señor Arosemena Aquilino, vagando en los muelles de este Archipiélago, comprensión de este Distrito.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en los lugares públicos de esta localidad, por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Para que todo el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno.

San Miguel, Octubre 14 de 1927.

El Alcalde,

PEDRO GODOY

Julián Ardines,
Secretario.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Julio Sánchez, de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado sin arañar, marcado en la púlpita así:

J

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Sánchez, quien lo encontró dentro de su potrero, en Siano, de esta jurisdicción.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta días este aviso, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Octubre 19 de 1927.

El Alcalde,

Noé M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Bonilla.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Juan de Dios Alzopurá, de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color leonado o pálido y una novilla de color leonado, ambas marcadas a fuego así:

OG

Que dichas reses han sido presentadas por el señor Carlos A. Gil, por anteriores vacantes, pastantes en el lugar denominado Bugaba Abajo, orillas de Espartero, de esta jurisdicción.

Este Despacho en cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, fija el presente aviso en los lugares públicos de esta localidad, por el término de treinta (30) días contados desde esta fecha y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que todo el que se crea con derecho al mencionado animal lo reclame en tiempo oportuno, y si no se presentara, serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Octubre 19 de 1927.

El Alcalde,

Noé M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Bonilla.

30 vs.—20